

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/66/2021

Por el que se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022 y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos para la evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).



PAA 2022: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

Único. Elaboración de la Propuesta del PAA 2022

La SE con la participación de la Consejera Presidenta Provisional, del Consejero y de las Consejeras Electorales del Consejo General, de la Contraloría General y de las direcciones y unidades del IEEM, integró la propuesta del PAA 2022, que se somete al análisis de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del PAA 2022, a fin de proponerlo al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 134, párrafo primero refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto



de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo anterior.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2 mandata que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

El artículo 1, párrafo primero dispone que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

El párrafo segundo refiere que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

El artículo 2 señala que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización

El artículo 61, fracción II, párrafo penúltimo establece que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en



resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Federal.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 193, fracción I señala que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Lineamientos de indicadores¹

¹ Publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.



El lineamiento cuarto precisa que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Lineamientos para la evaluación ²

La disposición Primera establece que dichos Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

La disposición Octava, párrafo primero señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la Metodología del Marco Lógico, así como elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Como se mencionó en el antecedente único, la SE integró la propuesta del PAA 2022, con la participación de la Consejera Presidenta Provisional, del Consejero y de las Consejeras Electorales del Consejo General, así como con el apoyo de las direcciones y unidades del IEEM, incluida la Contraloría General.

En su elaboración se utilizó la Metodología del Marco Lógico como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una Matriz de Indicadores para Resultados.

Bajo este modelo, el IEEM cumplirá con lo mandatado por los artículos 134 de la Constitución Federal y 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Este programa será el instrumento rector que orientará el rumbo institucional, que permitirá cumplimentar las disposiciones del Modelo de

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

² Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 23 de febrero de 2017.



Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. De igual forma, constituye la plataforma para la integración del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022.

Es importante mencionar que los resultados de las evaluaciones, son considerados para mejorar el diseño y la gestión de las políticas y programas, orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos; las prioridades, avances alcanzados, así como en la calidad de las actividades realizadas.

La propuesta del PAA 2022, se integra por 14 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, en 89 proyectos específicos, y 315 actividades que conforman el Programa Operativo Anual, enfocado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM.

Por tanto, esta Junta General considera procedente su aprobación, con el fin de que sea remitido al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del PAA 2022, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. De ser el caso, esta Junta General propondrá al Consejo General modificaciones al PAA 2022, derivadas de los ajustes al presupuesto del IEEM, con motivo del presupuesto definitivo que en su momento sea aprobado por la Legislatura Local.

TERCERO. Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada el once de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en



términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica) MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO

(Rúbrica MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ